

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 001 29

(30 SET. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 de 2.009 Y 0980 de 2.010, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la sociedad **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, con Resolución 00449 del 22 de Julio de 2.002.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 0753 del 7 de Febrero de 1.992.

Que la Resolución Nro. 0753 de 1.992, autorizó a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA, de la siguiente forma, con las características de servicio, que se describen:

Ruta: MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA; Autorización: 5 Horarios por sentido en promedio; Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bús; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

Que mediante Resolución 00384 del 4 de Diciembre de 1.995, la Asesoría Regional Antioquia – Chocó, unificó la capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA.**, en Bus y/o Busetas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0674 del 6 de Noviembre de 2.007, aclaró a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, la capacidad transportadora, de la siguiente manera:

GRUPO	CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
	AUTOMOVILES	16	20
"A"	CAMPEROS	12	14
"C"	BUSES Y BUSETAS	14	18

Que la Resolución 0121 del 23 de Septiembre de 2.010, proferida por la Dirección Territorial Antioquia, aclaró la capacidad transportadora asignada a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA.**; mediante Resolución 0674 del 6 de Noviembre de 2.007, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
	AUTOMOVILES	16	20
"A"	CAMPEROS	12	14
"C"	BUSES Y BUSETAS	12	16

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 0126 del 27 de Septiembre de 2.010, autorizó el Cambio de Grupo del "A" al "B", de los vehículos autorizados a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites: en el Grupo A: Mínima 16 y Máxima 20; en el Grupo B: Mínima 8 y Máxima 10; y en el Grupo C: Mínima 12 y Máxima 16.

Que el señor SANTIAGO MUÑOZ VELASQUEZ, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, mediante Radicados Nro. 2010-305-004200-2 del 31/05/2.010, y 2010-305-004344-2 del 3/06/2.010, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA, – PALERMO.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

Que la ruta: MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA, – PALERMO, se encuentra autorizada en Origen – Destino, solamente a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicado Nro. 2010-305-004200-2 del 31/05/2.010, y y 2010-305-004344-2 del 3/06/2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarios por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustenta la petición de Reestructuración de Horarios presentados por la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES TAMESIS**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010:

RUTA: MEDELLÍN - TAMESIS Y VICEVERSA, VÍA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO.

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:00 – 14:00 – 17:30

SALIENDO DE TAMESIS: 06:00 – 09:00 – 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

10

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

RUTA: MEDELLÍN - TAMESIS Y VICEVERSA, VÍA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO.

SALIENDO DE MEDELLÍN: 09:00 – 10:30 – 12:30 – 15:00 – 16:00
SALIENDO DE TAMESIS: 05:00 – 08:00 – 10:00 – 11:00 – 14:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLÍN - TAMESIS Y VICEVERSA, VÍA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO.

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:00 – 17:00 – 20:00

SALIENDO DE TAMESIS: 08:30 – 12:00 – 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLÍN - TAMESIS Y VICEVERSA, VÍA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO.

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:15 – 08:00 – 10:00 – 13:00 – 17:00

SALIENDO DE TAMESIS: 05:15 – 08:30 – 10:30 – 15:30 – 16:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLÍN - TAMESIS Y VICEVERSA, VÍA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO.

SALIENDO DE MEDELLÍN: 07:30 – 08:30 – 15:15

SALIENDO DE TAMESIS: 07:00 – 08:00 – 13:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, no implica incremento de la

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – TAMESIS Y VICEVERSA, VIA SANTA BARBARA – LA PINTADA – PALERMO, a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTICULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **30 SET. 2010**

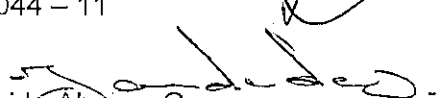


FLOR ALICIA PÉLAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró:
Profesional

Luis Fdo. Delgado C.
2044 – 11

Secretario:


Jaime Álvarez G.
4178 – 10



Apoderado



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL DE CONCORDIA Y CONCILIACION

NOTIFICACION. Edo:

08 NOV. 2010

Contenido de la finca

00129

30 SET. 2010

Al Sr. CAs Albert Restrepo F.

y enterado firma en:

C. C. N^o 70.103.448

El notificante

funcionario

J. S. H. G.